



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 469-2023-R-UNICA

Ica, 17 de marzo del 2023

#### VISTO:

El Informe N° 235-OAJ-UNICA-2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 0623-2023-OPP/UNICA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 289-URRHH/DIGA-UNICA-2023, de la Unidad de Recursos Humanos; referente al expediente de **CESE POR LIMITE DE EDAD** de la servidora administrativa **ROMERO PINEDA ANA JESÚS**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. y artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...).

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 019-2023 de Remuneraciones y Pensiones e Informe Escalafonario N° 026-E/URH-DIGA-UNICA-2023 de Escalafón, la servidora administrativa **ROMERO PINEDA ANA JESÚS** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" como contratada el 1 de febrero del 2000 y su nombramiento el 1 de julio del 2019, contando al 17 de abril del 2023 con 9 años, 6 meses y 17 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 0042-023-ORYP-URRHH/OGA-UNICA del 3 de marzo del 2023, de Remuneraciones y Pensiones señala que la servidora **ROMERO PINEDA ANA JESÚS** con nivel auxiliar "A" se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen pensionario Ley N° 25897; **quien cumplirá 70 años el 17 de abril del 2023**, por lo que es admisible el **CESE POR LIMITE DE EDAD**. Asimismo señala la siguiente liquidación:

#### COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4. La Compensación

por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Que, la Ley 31585 ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece en su artículo 2 modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto legislativo 276, quedando redactado de la siguiente manera "c) compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la CTS la remuneración principal equivalente al 100% del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, mas el 100% de la Escala Base del Incentivo Único- CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis meses de servicio efectivamente prestado;

**CALCULO CTS**

TOTAL	
REMUNERACIÓN PRINCIPAL (MUC (27,756.00)+CAFAE 70%(30,380.00)/36	S/.1,614.88
Se considera 50% de remuneración principal por ser >20 años (1,614.88/2)	S/.807.44
<b>TOTAL DE CTS (Remuneración principal S/807.44*9 años de servicio</b>	<b>S/.7,267.00</b>

\*50% de su remuneración principal a servidores con menos de 20 años de servicio, Ley 31585 art. 54, c)

Acumulado 9 años y 16 días (Del 01/04/2014 al 17/04/2023) art. 54, c) Ley 31585 año completo o fracción mayor a 6 meses

**COMPENSACIÓN POR VACACIONES**

De acuerdo al informe N° 056-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023, emitido por Control de Personal, la señora **ROMERO PINEDA ANA JESÚS**, al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que cuenta con VACACIONES TRUNCAS (09 MESES) y (17) DÍAS DEL PERIODO VACACIONAL 2022, al haber ingresado a laborar 1 de julio del 2019. De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el artículo 4 en su inciso 4.1 señala *Compensación vacacional* y el inciso 4.2 *Compensación por vacaciones truncas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas.*

**VACACIONES TRUNCAS**

**AÑO 2022**

CATEGORÍA	MUC + BET BASE DE CALCULO	COMP. VAC. MESES	TOTAL
SAA	S/. 1,180.74	09	S/.885.56
CATEGORÍA	MUC + BET BASE DE CALCULO	COMP. VAC. DÍAS	TOTAL
SAA	S/. 1,180.74	17	S/.55.76
S/.1,180.74/12*09 días	Según informe N° 056-CP-PRAP-URH-UNICA-2023 la servidora cuenta con 09 meses y 17 días de vacaciones truncas,, correspondiente al año 2022		
S/.1,180.74/12/30*17			

**RESUMEN:**

AÑO 2022 (meses)	S/.885.56
AÑO 2022 (días)	S/. 55.76
<b>TOTAL VACACIONES</b>	<b>S/.941.32</b>

Que, mediante Oficio N° 289-URRHH/DIGA-UNICA-2023, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 080-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0623-2023-OPP/UNICA, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución

Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 079-UPPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 235-OAJ-UNICA-2023 del 14 de marzo del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA:

Que, se debe CESAR POR LÍMITE DE EDAD, doña ROMERO PINEDA ANA JESÚS, a partir del 18 de abril del 2023, con nivel remunerativo SAA, adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario con régimen pensionario Ley N° 25897, RECONOCIÉNDOLE el pago de liquidación de beneficios sociales por CESE; otorgándole compensación por tiempo de servicio (CTS) y compensación vacacional (vacaciones truncas); debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Que, se debe de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD**, a la servidora administrativa **ANA JESÚS ROMERO PINEDA** con remunerativo auxiliar "A" y que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 25897, **a partir del 18 de abril del 2023**.

**Artículo 2°.- OTORGAR**, a la señora **Ana Jesús Romero Pineda**, el monto de S/. 7,267.00 (siete mil doscientos sesenta y siete con 00/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 941.32 (novecientos cuarenta y uno con 32/100 Soles), por compensación vacacional.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.- DETERMINAR** que la Dirección General de Administración verifique a través del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes de nuestra Entidad, a realizar la ENTREGA DE CARGO que corresponda.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*Dr. Anselmo Magallanes Carrillo*  
RECTOR



*Casma*  
ABG. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL

